

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALICANTE Nº 5

MANUEL GARCÍA-SERNA COLOMINA

CALLE ARQUITECTO MORELL Nº 19, 3º A

TELEFONO: 965 927 348 FAX: 965 927 017

Fecha de Emisión: QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FINCA DE SANT JOAN D'ALACANT Nº: 6763

CODIGO REGISTRAL UNICO DE FINCA: 03024000100833

DESCRIPCION DE LA FINCA

RÚSTICA. FINCA sita en término municipal de Sant Joan d'Alacant, P.P. Sector 14 "Princesa", con una superficie de ciento veintinueve mil ciento setenta y dos metros cuarenta y dos decímetros cuadrados. Clasificación del suelo: Urbanizable programado. Linderos: Norte, tierras de Francisco Muñeiro, camino en medio, las de José Lledó, José Sala, Jorge García y Laureano Antón, brazal en medio y finca resultante 1 que se segrega -finca resultante 1 que se segrega, parcela RC de la reparcelación de 1983 y catastral 108 del Polígono 2 de rústica de Sant Joan d'Alacant; Sur, Vicente Pérez, Antón Iborra, Josefa Sedilla, Carlos Sala, José Pastor, José Gómis y parcela VP de la reparcelación de 1983, hoy parcela VP de la reparcelación y terrenos dotacionales del Ayuntamiento; Este, Pascual Sedilla, Antonio Iborra y Francisco Orts, estos tres últimos brazal en medio y camino vecinal de la Carretera de Mutxamel, y parcela segregada de 10.190 m2 con casa de aljibe, patio, balsa y huerta que pasó a formar finca registral independiente, hoy camino vecinal de la Carretera de Mutxamel y parcela catastral 251 donde se ubica la casa catalogada conocida como "Princesa"; Oeste, Pascual Sedilla, Laureano Antón, José Planelles, brazal en medio, herederos de Manuel Gómis, Vicente Pérez, brazal en medio, Balbina Gómis Poveda, José Sala, María Aurora Bernabeu Alarcón, Antonio Pastor y Juan Gosálvez, con entrada por la carretera de Alicante-Silla y zona verde del bulevar central de L'Alquería, hoy Comunitat Castella-La Mancha, zona verde el bulevar central de L'Alquería y parcelas catastrales 109, 110, 134 y 135 del Polígono 2 de rústica de Sant Joan d'Alacant; es el resto de esta finca, como consecuencia de haberse practicado diversas segregaciones, según consta de notas marginales, la última de ella de fecha 17 de mayo de 2.012.

Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro (art. 10.4 de la Ley Hipotecaria). La constancia en su caso de la referencia catastral no implica la correspondencia de su descripción con la que aparece en el Catastro, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos, sino sólo un dato descriptivo más que ayuda para la localización de la finca en un entorno o zona determinados (Resolución de la D.G.R.N. de 2 de junio de 2012).

TITULARIDADES

Don PASCUAL MORENO GIMENEZ, en cuanto a la totalidad del PLENO DOMINIO con carácter privativo.

- Adquirida por Compraventa, en escritura otorgada en Madrid, de fecha 6 de Septiembre de 1988, ante su Notario Don MANUEL ANDRINO HERNÁNDEZ, y de Diligencia de subsanación puesta al pie de la misma el 19 de septiembre de 1988.

- Inscripción 13ª. En la fecha 7 de Abril de 1989, al tomo 1577, libro 201, folio 101.

- Y por Reversión de Cesión, en escritura otorgada en Sant Joan D'Alacant, de fecha 7 de Marzo de 2014, ante su Notario Don JOSÉ JUAN MANTILLA DE LOS RIOS ABADIE.

- Inscripción 14ª. En la fecha 16 de Abril de 2014, al tomo 1577, libro 201, folio 102.

CARGAS

- EXCLUYÉNDOSE AFECCIONES FISCALES Y ASIENTOS CADUCADOS -

Al margen de la inscripción 14ª, aparece extendida nota de fecha 16/04/14, según la cual queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Al margen de la anotación G, aparece extendida nota de fecha 27/10/14, según la cual queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO sobre el pleno dominio de esta finca y sobre otra finca más, a favor del AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT, seguido en Suma Gestión Tributaria, Diputación de Alicante, oficina de Sant Joan d'Alacant, expediente administrativo de apremio número 2013-24-054302, por los conceptos de IMPUESTO BIENES INMUEBLES, por un importe total de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS, con el siguiente desglose: TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS del principal, de SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS de recargo, de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS de intereses, y DOS MIL SETECIENTOS EUROS de costas presupuestadas; su anotación fue acordada por Diligencia dictada el diez de febrero de dos mil catorce, y practicada en virtud de mandamiento librado por el Jefe de Recaudación, el dieciséis de octubre de dos mil catorce. Consta de la anotación letra H de fecha 31/10/2014; PRORROGADA por cuatro años más por la anotación letra J de fecha 03/09/2018, en virtud de providencia de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

Exp. CERTIFICACIÓN: Con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, fue expedida certificación de cargas de la finca, ordenada en el mandamiento objeto de la anotación que precede.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO PREVENTIVO sobre el pleno dominio de esta, a favor de FUSTER ARQUITECTOS, S.L.P., en reclamación de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de principal, y CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS para intereses y costas. Practicada en virtud de mandamiento librado el veintidós de febrero del año dos mil diecisiete por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SESENTA Y CUATRO DE MADRID, en unión de Diligencia de ordenación de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, se sigue pieza de medidas cautelares con el número 1092/2015-01, a instancia de dicha mercantil, y por auto dictado por dicho Juzgado el dieciséis de enero del año dos mil diecisiete. Consta de la anotación letra I de fecha 16/05/2017.

Al margen de la anotación I, aparece extendida nota de fecha 16/05/17, según la cual queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Expedida con fecha 12 de marzo de 2.019, certificación con información continuada, de dominio y cargas prevista en el artículo 656 de la L.E.C., que en la actualidad ha derivado en los autos de ejecución de títulos judiciales número 849/2018, ordenada en mandamiento librado el 4 de febrero de 2.019.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

Nº 4-1-F ARANCEL.

ADVERTENCIAS

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

3. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

4. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la formativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los

<http://www.registradores.org>

interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es o dpo@corpme.es.

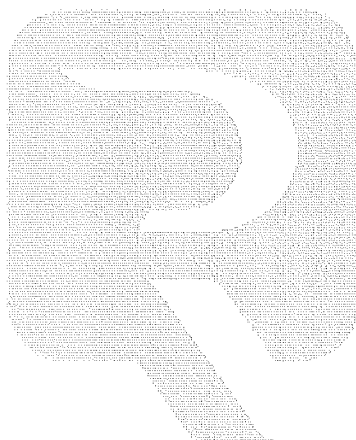
ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



<http://www.registadores.org>

Pág. 5

Información Registral expedida por

MANUEL GARCIA SERNA COLOMINA

Registrador de la Propiedad de ALACANT 5

Arquitecto Morell, 19 - 3º A - ALICANTE

tlfno: 0034 96 5927348

correspondiente a la solicitud formulada por

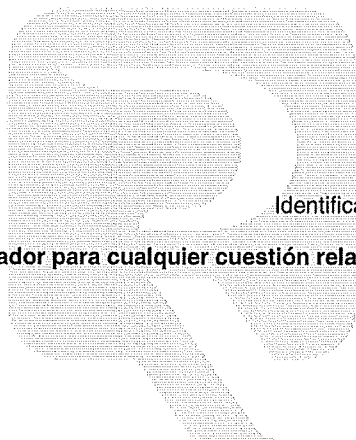
BEGOÑA BLANCO MANSO

con DNI/CIF: 25313526W



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones



Identificador de la solicitud: F06CM00N3

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registadores.org>

Pág. 1